



4

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 354

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015. "ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- PLURIANUAL.- ID N° 285.137.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MSPYBS".- PLURIANUAL.- ID N° 285.137.- y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 4029/2018, de fecha 28 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 405/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MSPYBS".- PLURIANUAL.- ID N° 285.137, hasta el 30 de junio de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *que el mismo contrato, cuenta con un 41% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 59%, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades mínimas adjudicadas... (sic..)-*

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
405	INDUFAR C.I.S.A.	41%	59%

Que la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que el Contrato Abierto N° 405/2015, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, establecido en la ADENDA N° 03, de fecha 29/12/2017 por lo que a la fecha se encuentran vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 27 de diciembre de 2018, la firma INDUFAR C.I.S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9°, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos

A.V. /E.R.

C.P. Néstor Rodríguez Bazzano, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y S.S.

...///



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 554

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015. "ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- PLURIANUAL.- ID N° 285.137.-

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 02/03

mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados..."-.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."-.

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 638/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada, considerando sobre todo los intereses institucionales, ya que se mantendrían los precios adjudicados hasta la fecha de su vencimiento sin sufrir alteraciones.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504, de fecha 23 de agosto de 2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

RESUELVE:

Artículo 1° AUTORIZAR la Adenda de Extensión de Vigencia del CONTRATO ABIERTO N° 405/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A/ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MSPYBS". - PLURIANUAL.- ID N° 285.137/ hasta el 30 de junio de 2019, conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2° Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Elias A. Rodríguez Alfonso
A.V. /E.R. Abogado
Mat. N° 20.660

S.P. Alicia Velázquez Bogado, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
D.G.A.F. y F.S.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 554

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015. "ADQUISICION DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".- PLURIANUAL.- ID N° 285.137.-

28 de diciembre de 2018.-
Hoja 03/03

Artículo 3° Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Artículo 4° Establecer que la Adenda sea suscripta conforme al Art. 9, de la Resolución S.G. N° 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco
FECHA: 28 DIC. 2018	Secretaría de Gestión Documental
HORA:	D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
N° 173859/18	FIRMA:

Elias A. Rodríguez Alfonso
A.V. /E.R. Abogado
Mat. N° 20.660



DICTAMEN A.J. -D.O.C. N° 638/2018

A : **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ABG. PABLO LEZCANO ROA, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 405/2015,
SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICIÓN DE
SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MSPYBS". - PLURIANUAL.- ID N°
285.137

FECHA : 28 - DICIEMBRE - 2018.-



Que, por Nota D.G.G.I.E.S./DG N° 4029/2018, de fecha 28 de Diciembre de 2018, suscripta por el Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 405/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 "ADQUISICIÓN DE SUTURAS QUIRURGICAS PARA EL MSPYBS". - PLURIANUAL.- ID N° 285.137, hasta el 30 de junio de 2019.-

Que señala en la nota que el pedido se funda en: *que el mismo contrato, cuenta con un 41% de ejecución, contando con un saldo para ejecución del 59%, y debido a la necesidad de ejecución de las cantidades mínimas adjudicadas... (sic..).*-

Contrato N°	Empresa	Porcentaje Ejecutado	Porcentaje a Ejecutar
405	INDUFAR C.I.S.A.	41%	59%

Que la DIGGIES también señala en la nota de referencia que la razón del porque no ha sido ejecutado en el plazo establecido es que por la naturaleza de ser contratos abiertos, se encuentran supeditados a la emisión de las órdenes de compra, conforme al stock y necesidad del servicio, por lo que no existe ninguna vulneración legal para proceder a la extensión de vigencia contractual.-

Que sigue manifestando que: "el pedido de extensión solicitada, es a los efectos de salvaguardar a garantía Constitucional de preservar el derecho de Acceso a la salud..."

Que el Contrato Abierto N° 405/2015, cuenta con vencimiento 31 de Diciembre de 2018, establecido en la ADENDA N° 03, de fecha 29/12/2017 por lo que a la fecha se encuentran vigente y la modificación solicitada sólo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual, sin alterar los montos originalmente pactados.-

Que por Nota de fecha 27 de diciembre de 2018, la firma INDUFAR C.I.S.A., ha otorgado su CONFORMIDAD a la ampliación solicitada.-

Que al respecto, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, "Por la cual se establecen Directrices Relativas a la Aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, en los procesos de Contrataciones, Regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y se Abrogan las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017", establece en el Art. 9º, inc. d) que: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados..."-.

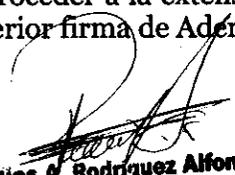

Elias A. Rodríguez Alfonso
Abogado



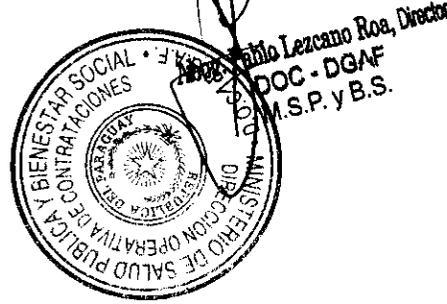
Dirección Operativa de Contrataciones - DGAF
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "ARTÍCULO 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."-.

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda.-


Elias A. Rodriguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

ES NUESTRO DICTAMEN.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO <i>Agripina Vera</i>	
Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.	
FECHA:	28 DIC 2018
N° 173859	FIRMA: <i>[Signature]</i>